

Contribuyente: R.U.T. N°: 77975777-3
Representante:
Domicilio:
Contribuyente enrolado: Si

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No emitió, no otorgó boleta por ventas de (04 platos ovalados y 1 limpia vidrio) por el monto de \$ 13.500.- según control interno, hecho reconocido por Rep. Legal. A petición funcionaria emite boleta N° 9216 del 11/12/2025 por denuncia evasión N° 14047336..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol 2519085049.

3° Que, con fecha 18-12-2025 el contribuyente a través de la web del SII solicitó acogerse al procedimiento para la aplicación de sanciones y condonaciones y, aceptando los términos y condiciones, requirió de inmediato que se aplique la sanción de multa y clausura que corresponda.

4° Que, en la fecha indicada en el párrafo anterior, se aplicó al contribuyente una multa de \$139084 que fue rebajada a \$69542 siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 29-12-2025.

5° Que, respecto de la sanción de clausura se dicta la siguiente resolución.

RESUELVO:

I. **APLICASE** al contribuyente una clausura de su establecimiento por 6 días.

II. **CONDÓNASE** 4 días de la sanción de clausura de su establecimiento, aplicándose 2 días de clausura, siempre que el pago de la multa se efectúe a más tardar el día 29-12-2025.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1051728
Monto de la operación: 13500
Fecha de la infracción: 11-12-2025
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS
Calificación: GRAVE

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncia o autodenuncia últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 06-01-2026
Fecha término clausura: 08-01-2026

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 139084	6
Condonación	\$ 69542	4
Sanción Aplicada	\$ 69542	2

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

GONZALO GALVEZ PARRA
11895972-8
JEFE DE OFICINA

